



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5689

26/02/2020

13455

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs); DE QUINTO ROMERO, Marcos (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el pasado 14 de octubre el Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea adoptó un marco jurídico de sanciones para Nicaragua recogido en la Decisión (PESC) 2019/1720 del Consejo, relativa a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Nicaragua, y el Reglamento (UE) 2019/1716 del Consejo, de 14 de octubre de 2019, relativa a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Nicaragua. Dicho régimen está basado en medidas restrictivas individuales mediante “listas vacías” aplicables a personas o entidades responsables de socavar el orden democrático y de violar los Derechos Humanos, así como a personas asociadas a los anteriores, lo que incluye a familiares.

La Unión Europea y sus Estados miembros aprobaron este régimen jurídico de sanciones ante la falta de avances en la crisis política que atraviesa el país desde que estallaran las primeras manifestaciones, en abril de 2018, y de conformidad con las Conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores de enero de 2019, en las que se constataba la difícil situación del país y la dura represión de las manifestaciones y arbitrariedades cometidas por el gobierno nicaragüense, apuntando la posibilidad de adoptar sanciones – se hace referencia al “uso de todos los instrumentos de actuación de que dispone”– para responder al eventual deterioro de los Derechos Humanos y el Estado de Derecho en Nicaragua.

Desde el pasado mes de octubre, la situación no ha mejorado y por ello la Unión Europea y sus Estados miembros estudian la implementación de dicho régimen de sanciones mediante la adopción de nombres de responsables que permita comenzar a “rellenar” las listas “vacías”. Las listas no se completan de “manera definitiva”, sino que el mecanismo permite que permanezcan abiertas y se vayan incorporando nombres de individuos o entidades paulatinamente. La decisión sobre los nombres que se incluyen en las listas debe consensuarse entre los Estados miembros y completar una



tramitación interna a diferentes niveles, hasta su aprobación por el Consejo de la Unión Europea.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de sanciones de la Unión Europea, reservado por definición, y las garantías que deben observarse en su tramitación, no resulta posible facilitar una previsión sobre la aprobación de las primeras listas de sancionados.

Por último, cabe indicar que, dado el carácter reservado de la materia y con el fin de no desvirtuar el ejercicio que se está llevando a cabo, no resulta posible facilitar una relación de individuos o entidades objeto de inclusión en las listas en este momento. En todo caso, España se ha mostrado favorable a la adopción de los primeros nombres de responsables para su inclusión en las listas que contempla el régimen de sanciones adoptado en octubre de 2019.

Madrid, 21 de abril de 2020

